

19968 RESOLUCION de 9 de agosto de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden becas de nueva adjudicación en el extranjero de la convocatoria 1989-90, y se prorrogan becas en el extranjero de la convocatoria 1988-89 y 1989-90, correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; asimismo, se prorroga una beca en el extranjero de la convocatoria 1989-90, correspondiente al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaba el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero; del mismo modo, por Orden de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que las mencionadas Ordenes conceden a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Programa Nacional, Subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos en el extranjero, en modalidad de incorporación abierta, según el anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Adjudicar las prórrogas del Programa Nacional, Subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos en el extranjero, según el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-Adjudicar la prórroga del Programa Sectorial, Subprograma General en el Extranjero, según el anexo III de esta Resolución.

Cuarto.-Adjudicar las prórrogas del Programa Nacional, Subprograma de Formación de Posgrado en el Extranjero, según el anexo IV de esta Resolución.

Quinto.-Tanto la concesión de las becas relacionadas en el anexo I, como las renovaciones que se mencionan en los anexos II, III y IV, quedan condicionadas al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Orden de convocatoria de 2 de septiembre de 1988.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de agosto de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual (Pesetas)	Tiempo concedido (Meses)
Cotriño Bautista, José	Portugal	130.000	6
Gómez de Castro, Ana Inés	Canadá	180.000	6

ANEXO II

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual (Pesetas)	Tiempo concedido (Meses)
Beltrán García-Echániz, Alfonso	EE. UU.	180.000	12
García Martín, Elena	Reino Unido	150.000	12
Herrera López, María Teresa	Reino Unido	150.000	12
Lucio Cazaña, Francisco Javier	Reino Unido	150.000	12
de	Reino Unido	150.000	12
Moreno Danvila, Fernando	EE. UU.	180.000	7
Rubio Navarro, Carlos	México	130.000	12
Hernández Ibáñez, Santiago	EE. UU.	180.000	5

ANEXO III

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual (Pesetas)	Tiempo concedido (Meses)
Sáenz Robles, María Teresa	EE. UU.	180.000	12

ANEXO IV

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual (Pesetas)	Tiempo concedido (Meses)
Fraije Ordóñez, María Inés	Francia	130.000	12
Frutos San Gregorio, Marta	Francia	130.000	12
Fuentes Sánchez, Vicente	Reino Unido	130.000	12
Martínez Murcia, Antonio	Reino Unido	130.000	12
Paniagua Condado, Andrés	R. F. A.	130.000	12
Royo Cantabrana, Beatriz	Reino Unido	130.000	12
Lillo Ramos, Francisco J.	Reino Unido	130.000	12

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

19969 ORDEN de 18 de julio de 1989 por la que se autoriza a «Mutua Industrial Castellonense», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 236, para que proceda a la absorción de «Mutua de Accidentes de Trabajo en la Agricultura de Villarreal de los Infantes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 239.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Industrial Castellonense» Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 236, con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Castellón, avenida Virgen de Lidón, sin número, absorba a «Mutua de Accidentes de Trabajo en la Agricultura de Villarreal de los Infantes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 239, con ámbito de actuación local y domicilio social en Villarreal de los Infantes (Castellón), avenida La Murá, número 28; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el día 31 de mayo de 1989.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de agosto de 1989, la absorción por «Mutua Industrial Castellonense», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 236, de «Mutua de Accidentes de Trabajo en la Agricultura de Villarreal de los Infantes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 239, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de julio de 1989.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general del Régimen Económico de la Seguridad Social.